

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCuenta (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 04 MAY 2021

Proceso N°. 1100140030502020056500

Subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en legal forma por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ DUSSAN** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 454908636. (fls. 11 a 13 C-1).

Fecha Vencimiento	Capital Cuota \$
21/06/2019	359.514,04
21/07/2019	366.710,32
21/08/2019	374.050,63
21/09/2019	381.537,88
21/10/2019	389.175,00
21/11/2019	396.964,98
21/12/2019	404.910,90
21/01/2020	413.015,87
21/02/2020	421.283,06
21/03/2020	429.715,75
21/04/2020	438.317,23
21/05/2020	447.090,87
21/06/2020	456.040,15
21/07/2020	465.168,55
21/08/2020	474.479,67
21/09/2020	483.977,17
TOTAL	\$6.701.952,07

1.1. \$28.883.563,64 correspondiente a capital acelerado incorporado en el Pagaré No. 454908636.

1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 454912480. (fls. 16 a 18 C-1)

Fecha Vencimiento	Capital Cuota \$
01/07/2019	453.356,89
01/08/2019	463.389,68
01/09/2019	472.672,57
01/10/2019	482.803,70
01/11/2019	496.417,46
01/12/2019	507.907,44
01/01/2020	520.315,43
01/02/2020	533.131,73
01/03/2020	540.587,30
01/04/2020	553.346,30
01/05/2020	568.065,11
01/06/2020	585.511,65
01/07/2020	598.188,84
01/08/2020	610.295,08
01/09/2020	621.003,06
01/10/2020	633.148,02
TOTAL	\$8.640.140,26

2.1. \$9.062.228,44 correspondiente a capital acelerado incorporado en el Pagaré No. 454912480.

2.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y respecto del anterior capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

Se reconoce personería a la Dra. **JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 13 de hoy 05 MAY 2021, a las
8:00 a.m. SECRETARIA.